



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00323

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de restitución de bien inmueble por conciliación, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con el numeral 1º del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá indicar al Despacho el nombre y domicilio de las partes con sus respectivos números de identificación.
- 2.** En un acápite de pretensiones deberá realizar de forma clara y precisa la solicitud de restitución del bien inmueble objeto de conciliación conforme al artículo 5º del Decreto 1818 de 1998.
- 3.** Conforme al numeral 5º del referido artículo 82 ibídem, se deberán enumerar de forma clara, ordenada y coherente los hechos que son jurídicamente relevantes y sirven de base para la solicitud de restitución.
- 4.** En un acápite de la solicitud se deberán señalar los fundamentos de derecho que dan origen a la demanda, conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.
- 5.** En un acápite del líbello se deberá señalar la competencia para asumir conocimiento del trámite, conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.

- 6. Conforme al numeral 6º del artículo 82 de Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 del 2020, se deberá informar al Despacho las direcciones físicas y electrónicas que corresponden a las partes.
- 7. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso se deberá identificar el bien inmueble objeto de la solicitud de restitución conforme a sus linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 14 abril 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

c9bfb2f5f7f3366d6ec0a64470765db4ac0caefcc7bdd5b11ff33a9581b3af
cb

Documento generado en 13/04/2021 10:42:14 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***